BOLETIN



OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

DEL ESTADO

Ejemplar: 1.50 pesetas. Atrasado: 3.00 pesetas. Suscripción: Año. 300 pesetas.

Año XX

Miércoles 30 de noviembre de 1955

Núm. 334

S U M A R I O

P	ÁGINA [PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION		Orden de 8 de noviembre de 1955 por la que se aprueba un	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DECRETOS de 18 de noviembre de 1955 por los que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar mediante subastas públicas la ejecución de las obras que se mencionar.	7206	proyecto de obras en la iglesia de Santa María, de Chinchilla (Albacete), monumento nacional, importante 68.991,82 pesetas	7 210
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL DECRETO de 11 de noviembre de 1955 por el que se declara de urgencia la ocupación de los terrenos y edificios afectados por la expropiación a que dará lugar la eje-		dia que se indican	
cución de las obras de construcción de nuevos edificios para Escuelas del Magisterio y Escuelas graduadas anejas en Valencia	7207	Orden de 17 de noviembre de 1955 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este De- partamento por don Mariano Sanz González Otra de 17 de noviembre de 1955 por la que se dispone	
escudo heráldico de la población de Aaiun, en el Africa Occidental Españoia	7208	el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Pedro Sánchez Bravo Otra de 17 de noviembre de 1955 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso	7 211
Orden de 24 de noviembre de 1955 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval a los Capitanes de Corbeta de la Marina portuguesa que se relacionan	7208	contencioso-administrativo interpuesto contra este De- partamento por «José Nortes, S. A.»	7211
MINISTERIO DE HACIENDA Orden de 28 de noviembre de 1955 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el		el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este De- partamento por don Antonio Betere Salvador MINISTERIO DE AGRICULTURA	7211
mes de diciembre de 1955 Rectificación a la Orden de 18 de noviembre de 1955 que modificaba el acuerdo de la Junta Técnica del Estado de 19 de febrero de 1937, readmitiendo al servicio al funcionario del Cuerpo Técnico de Aduanas don Horacio Bermúdez Abente, con la sanción de cinco años de postergación	7208 7208	Orden de 24 de noviembre de 1955 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de Olmedo (Valladolid)	7211
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	1	Rectificación a la Orden de 3 de noviembre de 1955 que convocaba exámenes para la habilitación de la profe-	
Orden de 21 de noviembre de 1955 por la que se concede el reingreso al servicio activo al Auxiliar Mayor de ter- cera clase del Cuerpo de Administración Civil del Mi-		sión libre de Guías-Intérpretes provinciales de Turis- mo en Santa Cruz de Tenerife	
nisterio de Obras Públicas don Augusto García Suárez.	7208	HACIENDA. — Dirección General de lo Contencioso del	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Orden de 3 de noviembre de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Monasterio de San Pedro, de		Estado. — Concediendo a la Fundación «Don Antonio Merino Villanueva», instituída en Nieva de Cameros (Logroño), la exención dei impuesto sobre los bienes de	
Roda (Gerona), monumento nacional, importante pesetas 145.871.76	7208	las personas jurídicas	
un proyecto de obras en la iglesia de San Marcos, de Madrid, monumento nacional, importante 55.369,04 pe- setas	7209	sión de las plazas que se indican	
Otra de 3 de noviembre de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en las murallas de Plasencia (Cáceres), importante 87.630,07 pesetas	7209	a los señores que se mencionan	
Otra de 8 de noviembre de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la muralla de Ibiza (Baleares), importante 41.933.62 pesetas	7 209	Tiétar con destino a riegos	7 213
setas 75.949,92	7210	Barcelona	•
tas 59 923 09	7210	TADO de 25 de noviembre de 1955	7214

·	L GINA	l F	PÁGIN A
	7214 7214	COMERCIO — Dirección General de Comercio y Política Arancelaria. — Transcribiendo instancia extractada de Pilar Primo de Rivera, Delegada Nacional de la Sec- ción Femenina, en solicitud de que se le conceda la	
Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita	7215	admisión temporal de telas de hilo para su transforma- ción en bordados, con destino a la exportación	7216
a don Eduardo de Pablos Perez para instalar una fá- brica para el tratamiento de óxidos y carbonatos de cobre, níquel y cobalto en Los Ferreros (Oviedo)	7215	Anunciando subasta de 8.000 toneladas métricas de aceites de semillas de importación	721 6
AGRICULTURA. — Dirección General de Agricultura. Convocando concurse para la provisión de una plaza vacante de Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de Sevilla	7216	INDICE de Leyes. Decretos, Ordenes y demás disposicio- nes oficiales que se han publicado durante el mes de noviembre de 1955	7217
Convocando concurso para la provisión de una piaza va vacante de Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de Jaén	7 216	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales particulares y Administracion de Justicia.	

COBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETOS de 18 de noviembre de 1955 por los que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar mediante subastas públicas la ejecución de las obras que se mencionan.

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata las obras de «Tendido de vía férrea y pavimentación de la calzada junto a las fachadas Este de los tinglados del muelle de Levante», en el puerto de Tarragona, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras' Públicas para contratar mediante subasta pública la ejecución de las obras de «Tendido de vía férrea y pavimentación de la calzada junto a las fachadas Este de los tinglados del muelle de Levante», en el puerto de Tarragona, con arreglo al proyecto modificado aprobado técnicamente por Orden ministerial de diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de un mi-

Articulo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de un millón doscientas setenta y cuatro mil quinientas cincuenta y tres pesetas con setenta y un céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la subvención del Estado de la Junta de Obras del Puerto de Tarragona y se distribuye en dos anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y cinco, por valor de trescientas mil pesetas, y la de mil novecientos cincuenta y seis, por el resto, de novecientas setenta y cuatro mil quinientas cincuenta y tres pesetas con setenta y un céntimo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas. FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata las obras de «Muelle, instalación pesquera, segunda etapa», en el puerto de Pasajes, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar mediante subasta pública la ejecución de las obras de «Muelle, instalación pesquera, segunda etapa», en el puerto de Pasajes, con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de once millones seiscientas doce mil cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas con noventa y tres céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la emisión de obligaciones a que la Junta de Obras del puerto de Pasajes fué autorizada por Leyes de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis, veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve y treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, y se distribuye en cuatro anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y cinco, por valor de quinientas mil pesetas; las de mil novecientos cincuenta y seite, por el de cinco millones de pesetas cada una de ellas, y la de mil novecientos cincuenta y ocho, por el resto, de un millón ciento doce mil cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas con noventa y tres céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas. FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata las obras de «Cocherón para locomotoras Langreo en el Musel», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos en la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar mediante subasta pública la ejecución de las obras de «Cocherón para locomotoras Langreo en el Musel», con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de siete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

DISPONGO:

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución nor el referido sistema, que asciende a la cantidad de un millón ochenta y tres mil dos pesetas con catorce céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la emisión de obligaciones a que la Junta de Obras del puerto de Gijón-Musel fué autorizada por Leyes de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y

seis y veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y se distribuye en tres anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y cinco, por valor de ciento ochenta y tres mil dos pesetas con catorce céntimos; la de mil novecientos cincuenta y seis, por el de setecientas mil pesetas, y la de mil novecientos cincuenta y siete, por el resto, de doscientas mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de noviembre de mil novecientos cin-

cuenta y cinco

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Publicas. FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata las obras de «Edificio para Aduana y servicios en el se-gundo espigón», en el puerto del Musel, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar mediante subasta pública la ejecución de las obras de «Edificio para Aduana y servicios en el segundo espigón» del puerto del Musel, con arreglo ai proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y al pliego de condiciones que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de cuatro millones setecientas quince mil seiscientas pesetas con ocho céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la emisión de Obligaciones a que la Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musel fué autorizada por Leyes de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis y veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y se distribuye en tres anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y cinco, por valor de setecientas quince mil seiscientas pesetas con ocho céntimos, y las de mil novecientos cincuenta y seis y mil novecientos cincuenta y siete, por el de dos millones de pesetas cada una de ellas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 11 de noviembre de 1955 por el que se declara de urgencia la ocupación de los terrenos y edificios afectados por la expropiación a que dará lugar la ejecución de las obras de construcción de nuevos edificios para Escuelas del Magisterio y Escuelas graduadas anejas en Valencia.

Lo apremiante de la necesidad de proceder a la construcción de nuevos edificios destinados a Escuelas del Magisterio y Escuelas graduadas anejas en Valencia, aconseja acudir al procedimiento establecido en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

En su virtud, de conformidad con la propuesta del Ministerio de Educación Nacional y previa deliberación

del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.-A efectos de lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se declara urgente la ocupación de los terrenos y edificios afectados por la expropiación a que habrá de dar lugar la ejecución de las obras de cons-

trucción de nuevos edificios para Escuelas del Magisterio y Escuelas graduadas anejas en Monteolivete (Valencia), integrados por las siguientes fincas: parcelas treinta y dos a, huerta, cuatrocientos nueve metros con cincuenta metros cuadrados, edificable, y cuarenta metros con sesenta centímetros cuadrados, interior en Zona A, propietario don José García Suay; treinta y tres a, huerta, de mil setenta y ocho metros cuadrados, edificables, y tres mil quinientos ochenta y cinco metros con veinticinco centímetros cuadrados, interior, en Zona A, y ochenta y ocho metros con diez centímetros cuadrados, edificables y quinientos noventa en calle, en Zona B, propietario doctor Casanova; treinta y cuatro, huerta, de seiscientos ochenta y un metros con doce centímetros, interior, y doscientos seis metros con quince centimetros en calle, en Zona A, propietario desconocido; treinta y cinco a, huerta, de cuarenta y dos metros con cincuenta centimetros, interior, en Zona A, y dos mil cuatrocientos treinta y siete metros con cincuenta centímetros, edificable, cinco mil nueve metros con tres centímetros interior, y ochocientos cincuenta y siete metros con catorce centimetros en calles, en zona B, propietario don Mariano Quilis; treinta y seis a, huerta, de un metro con cincuenta centimetros edificables en Zona A, y ciento cincuenta y un metros con quince centimetros, edificable, y ochenta metros y quince centimetros en calles en Zona B, propiedad del Ayuntamiento; treinta y seis d, huerta, de quinientos ventiocho metros con quince centimetros de la contra del contra de la contra del contra de la contra del contra del contra de la contra de la contra de la contra de la contra del contra de la contra del con tímetros, edificable, en Zona A, y doscientos treinta metimetros, edificable, en Zona A, y doscientos treinta metros con cincuenta centímetros, edificable, y veintinueve metros en calles, en Zona B, propiedad del Ayuntamiento; treinta y siete C, huerta, de doscientos treinta metros con cincuenta centímetros, edificable, en zona B, propiedad de don José Román; treinta y siete d, edificación, de treinta y dos metros edificado y treinta y dos metros edificado y treinta y dos metros edificado y treinta y dos metros edificación, en Zona B, propiedad del mismo; cincuenta y dos, edificación, de doscientos sesenta y tres metros con cincuenta centímetros de solar, y doscientos sesenta y tres metros con cincuenta centimetros de edificación en Zona B, propiedad de la señora viuda de Colomer; cincuenta y seis, edificio, de noventa metros con diecisiete centimetros de solar y lo mismo de edificio, propiedad de doña Josefa Baixauli; cincuenta y siete, edificio, de ciento sesenta y dos metros con veinticinco centímetros de solar y lo mismo de edificio en zona B, propiedad de don Vicente Baixauli; cincuenta y ocho, edificio, de ciento sesenta y nueve metros con doce cen-timetros de solar y lo mismo de edificio, en Zona B, pro-pietario don Enrique Valero; cincuenta y nueve, edificio, de ciento cincuenta metros con noventa y dos centimetros de solar y lo mismo de edificación, en Zona B, de propietario desconocido; sesenta, edificio, de treinta y cuatro metros con siete centímetros de solar y lo mismo de edificio, en Zona B, de propietario desconocido; sesenta y uno, huerta, de ochocientos cincuenta y un metros con cuatro centimetros de interior, en Zona A, y seiscientos ochenta y cuatro metros con cincuenta centímetros y ochocientos treinta y siete metros con veinticinco centimetros en calle, en Zona B, propietario barón de Bemiperrell; sesenta y dos, solar, de ciento treinta y tresmetros con cuarenta y siete centimetros de solar, en Zona A, propietario don Miguel Navarro Molina; sesenta y tres, edificio, de ochenta y tres metros con setenta y cinco centímetros de solar y lo mismo de edificio, en Zona A, de propietario desconocido; sesenta y cuatro, edificio, de ochenta y cinco metros con cuarenta y tres centimetros de solar y lo mismo de edificio, en Zona A, propieta-rio don Anselmo Valero; sesenta y cinco, solar, de noventa y siete metros con quince centimetros de solar, en Zona A, y lo mismo de edificio, propietario don José Ortiz; sesenta y seis, edificio, de un metro con veinticinco centimetros de solar y ocho metros de edificio, en Zona A, propietario don José Moret; setenta y siete, edificio, de dos metros con setenta y ocho centimetros de solar y seis metros con cuarenta centímetros de edificio, propietario don Asensio Rubio, y setenta y ocho, solar, de cuarenta y tres metros con diez centimetros de solar y cincuenta y seis metros de edificio, en Zona A.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

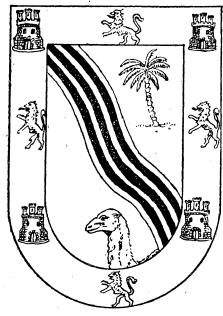
FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional. JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 25 de octubre de 1955 por la que se aprueba el escudo heráldico de la poblacion de Aaiun, en el Africa Oc-cidental Española.

Excmo. Sr.: A fin de dotar a la pobla-ción de Aaiun, en el Africa Occidental Española, de un escudo heráldico propio, esta Presidencia del Gobierno, previo in-forme de la Real Academia de la Historia, ha tenido a bien aprobar el que se inserta a continuación de la presente Orden, y cuya descripción es la siguiente:



De sinople o verde; la banda ondeada, representando el agua, de plata y azur; en jefe, la palmera, de su color; y, en punta, la cabeza de camello, al natural. Bordura, de gules, cuatro castillos, de oro, mazonados, alternando con cuatro leones de plata.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de octubre de 1955.

CARRERO

Exemo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 24 de noviembre de 1955 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval a los Capitanes de Corbeta de la Marina portuguesa que se relacionan.

En atención a las circunstancias que concurren en los Capitanes de Corbeta de la Marina portuguesa. Anibal Barros de Almeida Graça, Fernando da Silva Soares Branco y José Neves Sales Grado, vengo en concederles la Cruz del Mérito Nade segunda clase, con distintivo val. blanco.

Madrid, 24 de noviembre de 1955.

MORENO

Exemos. Sres ... Sres...

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 28 de noviembre de 1955 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liqui-daciones de los derechos de Arancel durante el mes de diciembre de 1955.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de este Departamento ministerial, fecha 21 de junio de 1940, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 del mismo mes, Este Ministerio ha acordado que en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes el los derechos de propositios interes en la correspondiente el los desenvos en la correspondiente el los desenvos en la correspondiente el los desenvos el los desenvos de los desenvos el los desenvos el los desenvos el los desenvos de los desenvos el los desenvos

correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las Aduanas durante el próximo mes de diciembre, y cuyo pago haya de realizarse en billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda oro, el recargo que por el expre-sado concepto aplicarán las Aduanas será de doscientos cincuenta y siete enteros y

setenta centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1955.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo Sr. Director general de Aduanas.

Rectificación a la Orden de 18 de noviembre de 1955 que modificaba el acuerdo de la Junta Técnica del Estado de 19 de febrero de 1937, readmitiendo al servicio al funcionario del Cuerpo Técnico de Aduanas don Horacio Bermúdez Avepte, con la sanción de cinco años de postergación.

Habiendose padecido error en determi-nado parrafo de la citada Orden, publi-cada en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO número 332, correspondiente al día 28 de noviembre de 1955, páginas 7180 y 7181, se reproduce debidamente rectificado.

«Este Ministerio, haciendo uso de la facultad que le está conferida por la citada Ley de 10 de rebrero de 1939, ha resuelto sea rectificado el acuerdo de la Junta Técnica del Estado de 19 de febrero de 1937 en el sentido de que el funcionario del Cuerpo Tecnico de Aduanas don Ho-racio Bermudez Abente sea readmitido al servicio con la sanción de cinco años de postergación en el escalatón, retroce-diendo del lugar que debiera correspon-derle tantos puestos como marquen las normas establecidas, sin derecho al per-cibo de haberes durante el tiempo que ha permauecido separado del Servicio.»

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 21 de noviembre de 1955 por la que se concede el reingreso al servicio activo al Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil del Ministerio de Obras Públicas don Augusto García Suárez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, de don Augusto García Suárez, del Cuerpo a extinguir de Auxiliares de Obras Públicas, separado del servicio por Orden ministe-rial de 22 de noviembre de 1939, y la propuesta del Juez Instructor,

Este Ministerio ha dispuesto, con arre-

glo a lo prevenido en la Ley de 10 de fe-brero de 1939, la readmisión del expresa-do funcionario en el Cuerpo de Adminis-tración Civil de este Departamento, nomtración Civil de este Departamento, nom-brándole Auxiliar Mayor de tercera cla-se, con el sueldo anual de 10.080 pesetas, mas una paga extraordinaria en julio y otra en diciembre, y destino a la Secre-taría del mismo; sin derecho a la per-cepción de haberes y demás emoiumen-tos durante el tiempo que ha estado se-parado del servicio.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 21 de noviembre de 1955.—Por delegación, Mariano Navarro.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 3 de noviembre de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Monasterio de San Pedro, de Roda (Gerona), monumento nacional, importante 145.871.76 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Monasterio de San Pedro de Roda (Gerona), monumento nacional, formula-do por el Arquitecto don Alejandro Fe-rrant Vázquez, importante 145.871,76 pe-

Resultando que el proyecto se propone la restauración de una de las torres si-tuada ante el claustro del Monasterio;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pe-setas 145.871,76, de las que corresponden a la ejecución material 116.883,66 pese-tas; a honorarios facultativos por for-mación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decre-

tos de la Presidencia del Consejo de Mitos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.337.66 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.402.59 pesetas; a premio de pagaduría, 584.47 pesetas; a plus de cargas familiares, 11.162.89 pesetas, e igual cantidad de 11.162.89 pesetas a plus de carestía de vida;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en Igual sentido favorable lo informa la Comi-saría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido supuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina:

Considerando que la Seccion de Contabilidad tomó razón del gasto en 20 de cetubre próximo pasado y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración tervención General de la Administración del Estado en 26 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia: que las obras en el comprendidas se realicen por el sistema de Administración, debiendo librarse la cantidad de 145.871.76 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, articulo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamensupuesto de gastos de este Departamen-to, en la forma reglamentaria. Lo digo a V I, para su conocimiento

y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 3 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 3 de noviembre de 1955 por en la iglesia de San Marcos, de Madrid, monumento nacional, importante pese-tas 55.269.94.

Ilmo, Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de San Marcos, de Madrid, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 55.369.04 pesetas; Resultando que el proyecto se propone el recalzo de las cimentaciones, así como la reparación del solado de la iglesia y su prebisterio:

su prebisterio:

n reparación del solado de la iglesia y su prebisterio:

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 55.369,04 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 42.049,80 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 998,68 pesetas a cada uno de dichos conceptos: a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas. 599 20 pesetas; a premio de Pagaduría. 210,24 pesetas a plus de cargas familiares, pesetas 5.256.22, e igual cantidad de 5.256,22 pesetas a plus de carestía de vida;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en

nes Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Co-

igual sentido favorable lo informa la Co-misaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional; Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la cir-cunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Admi-nistración y Contabilidad, por lo que de-berán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el pre-supuesto correspondiente se ha obtenido

administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economia que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento tomó razón del gasto en 20 de octubre próximo pasado, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 26 siguiente.

Este Ministerio ha esuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse

la cantidad de 55.369,04 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero. grupo séptimo, concepto tercero, subcon-cepto segundo del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 3 de noviembre de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en las murallas de Plasencia (Cáceres). importante 87.630,07 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de conservación en las nurallas de Pla-sencia (Cáceres), formulado por el Ar-quitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 87.630,07 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone el recalzo de los cimientos del torreón y muros, así como la reparación y limpieza del almenado;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pese-tas 87.630,07, de las que corresponden a la ejecución material, 66.714,96 pesetas; honorarios facultativos por formación de a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.501,08 pesetas a cada una de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas. 900,64 pesetas; a premio de pagaduria, 333,57 pesetas; a pluses de cargas familiares, 8.339,37 pesetas, e igual cantidad de 8.339,37 pesetas, a pluses de carestía de

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable, lo informa la Comisa-ría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la cir-cunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que, en el presupuesto correspondiente, se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Conta-Considerando que la Sección de Conta-bilidad tomó razón del gasto en 20 de octubre próximo pasado, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado, en este Departamento, de la Intervención General de la Administra-ción del Estado en 26 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en el comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 87.630.07 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo septimo, concepto tercero, subconcep-to décimo, «Castillos españoles», del vi-gente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V I. para su conocimiento y demas efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 3 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo, Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 8 de noviembre de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la muralla de Ibiza (Balcares), importante 41.933,62 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la muralla de Ibiza (Baleares), for-mulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importante 41.933.62 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto reparaciones en la mamposteria y troneras del baluarte de Santa Lucia. rejuntado de sillares y reconstrucción de la fábrica de sillarejo de la subida de humos de la chimenea de la

subida de humos de la chimenea de la plaza de armas etc.;
Resultando que el proyecto asclende en su total importe a la cantidad de pesetas 41.933,62, de las que corresponden: a la ejecución material, 31.503.23 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 748.20 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disdichos conceptos; a nonorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 448.92 pesetas; a premio de Pagaduria, 157.51 pesetas: a pluses de carestía de vida y cargas familiares, 8.327.56 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en iguál sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicto de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

la economia que la mencionada circunstancia segunda determina;
Considerando que la Sección de Contabilidad tomo razón del gasto en 26 de octubre próximo pasado, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 28 siguiente.

Este Ministerio na resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en proyecto de referencia, que las obras en el comprendidas se realicen por el siste-ma de administración, debiendo librarse la cantidad de 41 933.62 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a jus-tificar», con cargo al crédito consignado en el capitulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero subconcepto décimo: «Castillos españoles» del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes

ORDEN de 8 de noviembre de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Monusterio de Santa Maria, de Canas (Logrono), monumento nacional, importante 75.949.92 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el provecto de obras en el Monasterio de Santa Maria, de Ca-fias (Logrofio), monumento nacional, for-mulado por el Arquitecto don Manuel Lorente Junquera, importante 75.949.92 pesetas

Resultando que el proyecto se propo-ne realizar trabajos en el ala del Claus-

Resultando que el proyecto se propone realizar trabajos en el ala del Claustro que sirve de acceso a la Sala Capitular, consistente en la pavimentación con losas, que hoy no existen, etc.;
Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 75.949.92, de las que corresponden a la ejecución material 62.587.52 pesetas; a honorarios facultativos, por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.816.43 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones alucidas, 844.92 pesetas; a premio de pagaduria, 312.93 pesetas; a plus de cargas familiares, 4.694.06 pesetas, e igual cantidad de 4.694.06 pesetas, e igual cantidad de 4.694.06 pesetas, e lo proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaria General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artistico Nacional;
Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capitulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración del gasto en 26 de octubre próximo pasado, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de

General de la Administración del Estado

General de la Administración del Estado en 28 siguiente,
Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en el comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 75.949.92 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capitulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V I. muchos años.
Madrid, 8 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 8 de noviembre de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia del Monasterio de Siegena (Huesca) monumento nacional, impor-tante 59.923.09 pesetas.

Ilmo Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia del Monasterio de Siegena chi la Iglesia dei Monasterio de Siegena (Huesca), monumento nacional, formula-do por el Arquitecto don Fernando Chue-ca Goitia importante 59.923.09 pesetas; Resultando que el proyecto se propone

continuar la reconstrucción de los tejados de la Iglesia, ya comenzados a reparar anteriormente:

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 59.923,09, de las que corresponden a la ejecución material 49.248,50 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consolo de Ministros de Consolo de C a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 2,339,30; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas 701,79 pesetas; a premio de pagaduria, 246,24 pesetas; a plus de carestia de vida, 3,693,63 pesetas, e igual cantidad de 3,693,63 pesetas a plus de cargas familiares; Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real

lo preceptuado en el artículo 25 del Rea!

lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaria General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional; Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizados por el sistema de administración. toda vez que en el presu puesto correspondiente se ha obtenido la economa que la mencionada circunseconomia que la mencionada circunstancia segunda determina;

tancia segunda determina;
Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razon del gasto en 26 de octubre próximo pasado, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 28 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el provecto de referencia, que las obras en

proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 59.923.09 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar» con concepto de concepto de la conce ficar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, articulo primero, gru-po séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gas-tos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo, Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 8 de noviembre de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la ialesta de Santa María, de Chin-chilla (Albacete), monumento nacional, importante 68.991,82 pesetas.

Ilmo Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia de Santa Maria, de Chinchilla (Albacete), monumento nacional, formu-lado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante pesetas 68.991.82;

68.991.82;
Resultando que ei proyecto se propone la reparación de los arcos formeros
de la nave, que, por la configuración de
la cúpula, ha provocado un notable movimiento de los mismos; asimismo la reparación de la cubierta de la torre, etc.;
Resultando que el proyecto asciende en

paracion de la cubierta de la torre, etc.; Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 68.991.82, de las que corresponden a la ejecución material 52.525.20 pesetas; a honorarios facultativos, por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Pre-sidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de

1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 1.181.31 a cada umo de dichos conceptos: a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 709.08 pesetas; a premio de pagaduria, 262.62 pesetas; a plus de cargas familiares, 6.565,65 pesetas, e igual cantidad de 6.565,65 pesetas a plus de carestia do vida:

Considerando que en cumplimiento de

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaria

sentido favorable lo informa la Comisaria General del Servicio de Defensa del Partimonio Artístico Nacional; Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la cir-cunstancia segunda del artículo 58 del ca-pítulo quinto de la vigente Ley de Admi-nistración y Contabilidad, por lo que de-berán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el pre-supuesto correspondiente se ha obtenido la economia que la mencionada circuns-

supuesto correspondiente se ha obtenido la economia que la mencionada circunstancia segunda determina;
Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 26 de octubre próximo pasado, y que éste ha sido discalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervencion General de la Administración del Estado en 28 siguiente.
Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en

proyecto de referencia que las obras en el comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 68.991.82 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el centrole primero artículo primero al control primero artículo pr el capítulo tercero, artículo primero, gru-po sentimo, concepto tercero, subconcep-to segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma

reglamentaria Lo digo a V. I. para su conocimiento

demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr Director general de Bellas Artes,

ORDEN de 10 de noviembre de 1955 por la que se asciende, por movimiento natural de escalas, a los Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican.

Ilmo. Sr.: Por fallecimiento de don Jerónimo Toledano Cafiamaque y excedencia de don Virgilio Bejarano Sánchez existen vacantes dos sueldos pertenecientes a las terceras y séptima categorias, respectivamente, del Escalafón de Cate-dráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, por lo que

Este Ministerio ha dispuesto ascender por movimiento natural de escalas, a las categorias y sueldos que se indican, a los Catedráticos numerarios relacionados se-

guidamente:

Don Juan Tormo Cervino, del Institu-to Nacional de Enseñanza Media «San Vicente Ferrer», de Valencia, a la tercera categoria y sueldo de 28.000 pesetas anua-

Don Francisco Morote Chapa, del Instituto (masculino) de Murcia, a la cuarta categoría y sueldo de 25.200 pesetas anuales

Don Daniel Bescansa Aler, del femenino de La Coruña a la quinta categoria, continuando en el disfrute del sueldo de entrada por ser Inspector de Enseñanza

Don Elias Gutiérrez Gil, del de Burgos, a la sexta categoría y sueldo de 19.600 pesetas anuales.

Don Jesús Lérida Domínguez, del Instituto «Núñez de Arce», de Valladolid: v Don José Alsina Clota, del de Manre-sa, a la séptima categoría y sueldo de

18.200 pesetas anuales;

Con efectos administrativos y económicos de 1 de los corrientes, más dos pa-gas extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre de cada

Lo digo a V. I. para su conocimiento

efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Timo. Sr. Director general de Enseñanza

ORDEN de 6 de octubre de 1955 por la que se concede la excedencia a doña 'Juan Palacios de Sandoval, Mecanógrafa de la Escuela de Ingenieros Navales.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia sescrita por doña Juana Palacios de Saldoval, Mecanógrafa de la Escuela Especial de

tra B), 10 y 15 de la Ley de 15 de julio de 1954 declarar a la referida funcionaria en situación de excedencia por un período de tiempo mayor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de octubre de 1953.—Por
delegación, S. Royo Villanova.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 17 de noviembre de 1955 por ta que se dispone el cumplimiento ac la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Mariano Sanz González,

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído sentencia en 13 de octubre del corriente año en el zecurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Mariano Sanz González,

Este Ministerio ha tenido a bien dis-poner que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice

lo siguiente. «Fallamos: Que debemos declarar y de-claramos la nulidad del acta de liquida. dación de cuotas del Seguro de Enfer-medad inicial del expediente administra-tivo e impugnada en este recurso, repo-niendo lo actuado al momento y fecha en que dicha acta fué levantada, devolviéndose al recurrente don Mariano Sanz González la cantidad consignada de ocho mil trescientas cinco pesetas.

mil trescientas cinco pesetas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Ignacio de Lecea. — José Cordero Torres.—Ignacio Sáenz de Tejada.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conoctmiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1955.—
Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 17 de noviembre de 1955 por la que se dispore el cumpliniento de la satencia regida en el recurso contencioso-administrativo interpaceto este Departamento por don Pedro Sanchez Bravo.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaido resolución firme en 14 de octubre del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por

don Pedro Sánchez Bravo,
Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar afallamos: Que debemos declarar y declaramos la nulidad del acta número ciento ochenta y seis levantada en veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta por el Subinspector de Trabajo de Almería a don Pedro Sánchez Bravo, por importe de sesenta y seis mil trescientas ochenta y siete pesetas con cincuenta y seis céntimos de cuota de la Mutualidad de la Industria Textil, Sección del Esparto, por falta de afiliación y cotización de trabajadores durante un período de retrosctividad que comprenda período de retroactividad que comprende de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, nulidad que igualmente declaramos del expediente administrativo originado por dicha ceta incluída la reginado por dicha acta, incluída la re-solución de la Dirección General de Previsión de quince de septiembre de mil novecientos cincuenta, impugnada en estos autos, debiendo ser devuelta a la parte recurrente la cantidad ingresada a que asciende la repetida liquidación.
Así por esta nuestra sentencia, que se
publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL
ESTADO e insertará en la «Colección

Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramiro F. de la Mora.— José Cordero Torres.—Ignacio Sáenz de

Tejada.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1955.—
Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 17 de noviembre de 1955 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recuida en el recurso conten-cioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «José Nortes, Sociedad Anonima».

Timo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 10 de octubre del corriente año en el recurso contenoso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «José Nortes, S. A.»,
Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia

en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la nulidad del acta número veintinueve de mil novecientos cuarenta y nueve, levantada en treinta de junio del mismo año por el Subinspector de la Inspección de Trabajo de Sevilla a «José Nortes. S. A.», por importe de dos mil diez pesetas con dieciseis céntimos por Subsidio familiar, y de seiscientas setenta pesetas con cinco céntimos por cuota sindical, referente a catorce trabajadores y a un período de retroactividad que comprende de primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho a treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, nulidad que igualmente declaramos de las demás actuaciones del «Fallamos: Que debemos declarar y dedeclaramos de las demás actuaciones del expediente administrtivo originado por dicha acta, incluso de la resolución de la Dirección General de Previsión de diecisiete de marzo de mil novecientos cinientes de marzo de mil novecientos cinientes de la contra del contra de la contra del la contr cuenta impugnada en estos autos; de-

biendo ser devueltas a la parte recurrenlas cantidades ingresadas a que ascienden dichas liquidaciones.

Asi par esta intestra sentencia, que se publicara en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramiro F. de la Mora.—José Cordero Torres.—Ignacio Sáenz de Tejada.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1955.—

Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 17 de noviembre de 1955 por la que se dispone el cumplimiento de sentencia recaida en el recurso conten-cioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Antonio Betere Salvador.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 8 de octubre del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Antonio Betere Salvador,

Este Ministerio ha tenido a bien dis-poner que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta a nombre de don Antonio Betere Salvador contra resolución dictada por la Di-rección General de Previsión en veinti-siete de mayo de mil novecientos cua-renta y nueve que desestimó recurso de alzada contra el acta de liquidación le-ventada por la Inspección de Trabajo de Madrid en nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, la cual

min novecientos cuarenta y siete, la cual declaramos firme y subsistente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos — Ignacio de Lecea. — José Cordero Torres.—Ignacio Sáenz de Tejada.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conoci-

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos afios.

Madrid, 17 de noviembre de 1955.—

Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 24 de noviembre de 1955 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de Olmedo (Valladolid).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 22 de septiembre de 1955 se declaró con carácter de urgencia la utilidad pública de la conde urgencia la utilidad publica de la con-centración parcelaria de la zona de Ol-medo (Valladolid). y de alto interés na-cional, conforme a la Ley de 26 de di-ciembre de 1939, la realización de las las obras que, incluidas en el Plan de Concentración, se lleven a efecto en la superficie delimitada en el artículo segun-do del referido Decreto. do del referido Decreto.

La Comisión técnica, creada en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Agricultura, de 26 de octubre de 1953, ha redactado la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras que han de realizarse en dicha zona para que la concentración parcelaria se lleve a cabo en las mejores condiciones posibles, y para que de ella se obtengan los mayores

beneficios para la producción y para los agricultores afectados.

procede que este En su consecuencia. Ministerio preste su aprobación al Plan citado y fije las normas para la ejecución de las obras en él incluídas.

Por las razones expuestas, Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba la primera pa del Plan de Mejoras Territoriales Se aprueba la primera par-Obras de la zona de Olmedo (Valladolid), redactado por la Comisión técnica desig-nada con arreglo a la Orden del Minis-terio de Agricultura de fecho ar terio de Agricultura de fecha 26 de oc-tubre de 1953, y cuya concentración par-celaria fué deciarada de utilidad pública por Decreto de 22 de septiembre de 1955. Art. 2.º Las obras incluidas en la pri-

mera parte del Plan y, por tanto, declaradas de alto interés su realización, de acuerdo con la Ley de 26 de diciembre de 1939, son las siguientes:

a) Acondicionamiento de la red de caminos principales.

b) Sançamiento de los parajes «La Dobla», «Estragales» y «La Dehesa».

c) Pozo de sedimentación y aprove-chamiento de aguas residuales. d) Investigación de aguas para riego.

d) Investigación de aguas para riego.
e) Albergues para el ganado.
La redacción de los proyectos, así como la ejecución de la totalidad de las obras enumeradas, será de la competencia del Servicio de Concentración Parcelaria, con cargo a los fondos que para el finicidad en babilita.

tal finalidad se habiliten.

Art. 3.º A efectos de lo dispuesto en el parrafo quinto del artículo primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1953, se establece la siguiente clasificación para las obras in-

cluidas en la primera parte del Plan:

I) De interés general para la zona y a ejecutar en su totalidad a expensas del Servicio de Concentración Parcelaria, las comprendidas en los apartados a), b).

c), d). De interés común subvencionadas con el 40 por 100 del presupuesto, la com-

prendida en el apartado e).

Art. 4.º La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluídas en la primera parte del Plan se ajustará a los siguientes plazos:

Fechas lím	ites	de
------------	------	----

	OBRAS	Presentación del proyecto	Terminación de las obras
1)	De interés g ^e neral.		
a)	Acondicionamiento de la red de caminos principales	1- 3- 56	1-10-56
b)	Saneamiento de la zona de los «Estra- gales», «La Dobla» y «La Dehesa»	1- 6-56	15-10-56
(c) (d)	Pozo de sedimentación y aprovecha- miento de aguas residuales Investigación de aguas para riego	15- 2-56	1-6-56 1-1-56
11)	De interés común.		
a)	Construcción de un albergue para el ganado	1-12-55	1-6-56

Art. 5.º Por la Dirección General de Colonización y la Jefatura del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la realización de la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Olmedo (Valladolid), y para la mejor aplicación de cuanto dispone la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su co-nocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 24 de noviembre de 1955.

CAVESTANY

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Depar-tamento. Director general de Coloniza-ción y Jefe del Servicio de Concentra-ción Parcelaria.

MINISTERIO De información y turismo

Rectificación a la Orden de 3 de noviembre de 1955 que convocaba exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías-Intrépretes provinciales Turismo en Santa Cruz de Tene-

Habiéndose padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 326, correspondiente al día 22 de noviembre de 1955, se rectifica en el sentido de que en la página 7025, al final del preámbulo, y a partir de donde dice «Sección», debe decir «selección del personal de que se trata», y en la página 7026, y en el tema 18, debe decir «Fiestas princi-pales de la isla de Tenerife».

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de lo Contencioso del Estado

Concediendo a la Fundación «Don Antonio Merino Villanuera», instituida en Nieva de Cameros (Logroño), la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por el expensive promovido por el Exceno. Sr. Gobernador Civil, Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia de Logrofio, Patrono de la Fundación de «Don Antonio Merino», de Nieva de Cameros sollatiendo en nombra de la mis-

«Don Antonio Merino», de Nieva de Cameros, solicitando en nombre de la misma exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y Resultando que la Fundación de que se trata fué instituída por don Antonio Merino en Nieva de Cameros, teniendo, entre otros fines, el de dotar a niñas, doncellas o viudas pobres naturales del mencionado pueblo;

Resultando que fué clasificada como de beneficencia particular por Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 19 de noviembre de 1880, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado;

Resultando que los bienes para los cuales se solicita la exención consisten en: Resguardo número 1.134 de dos títulos de la serie A, números 600.630/31, de 2.000 pesetas; una inscripción nominativa de particulares y colectividades núm. 4.256, resguardo número 875 de 8.200 pesetas; resguardo número 1.020, de cuatro titu-los de la Deuda Perpetua Interior, se-rie A., número 1.244.900 a 912, de 2.000 pe-setas; seis titulos de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 1941, núme-ros 170.316 al 321, resguardo número 682, de 3.000 pesetas, estando todos estos va-lores depositados en la Sucursal del Ban-co de España en Logrono, a nombre de la Fundación

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del impuesto sobre los bienes de las

ción del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas está atribuído a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del Reglamento de 7 de noviembre de 1947;

Considerando que el artículo 50, apartado F), de la Ley del Impuesto de Derechos Reales y sobre transmisión de bienes, de 7 de noviembre de 1947, y el 264, número octavo, del Reglamento para su aplicación, de la misma fecha, establecen que gozarán de exención del impuesto soque gozarán de exención del impuesto so-bre los bienes de las personas juridicas aquellos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mis-

en el se empleen directamente los mis-mos bienes o sus rentas o productos; Considerando que el objeto de la Fun-dación que se examina es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al re-medio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obli-garse al Patronato a la rendición de cuentas ai Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en res-nonsabilidad:

ponsabilidad; Considerando que los bienes están directamente adscritos a los fines de Fundación, dada la naturaleza de los mis-mos y su forma de depósito, La Dirección General de lo Contencio-

so del Estado declara exento del impues-to sobre los bienes de las personas jurí-dicas el capital reseñado en el último resuitando de este acuerdo, que pertenece a la Fundación de «Don Antonio Merino Villanueva, de Nieva de Cameros» (Lograño)

Madrid, 22 de noviembre de 1955.—El Director general, José Fernández-Arroy**o**

y Caro.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Anunciando concursos entre Técnicos me-cánicos de Señales Marítimas para pro-visión de las plazas que se indican.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de 6 de agosto de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), modificando el capítulo segundo del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-Mecánico de Señales Ma-rítimas se anuncian para su provisión las plazas de los Faros ordinarios que luego se citan, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el si-guiente al de la publicación de este anun-cio en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO, puedan solicitarlas, por conducto reglamentario, los que perteneciendo al citado Cuerpo, les convenga prestar servicio en los mismos y reúnan las condicio-nes necesarias, mediante papeleta ajusta-da al formulario inserto en el referido BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de agosto de 1942.

Los Faros a que se contrae este anun-

cio son los siguientes: Puerto de Ciudadela (Baleares). Calella (Barcelona).

Cudillero (Oviedo).

Madrid, 23 de noviembre de 1955.—El
Subsecretario, M. Navarro Rubio.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de 6 de agosto de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), modificando el capítulo segundo del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecárico de Señales Marítimas, se anuncian para su provisión las plazas de los Faros aislados que luego se citan, a fin de que en el plazo de treinta dias naturales, a contar desde el si-guiente al de la publicación de este anun-cio en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO, puedan solicitarlas, por conducto reglamentario, los que perteneciendo al citado Cuerpo, les convenga prestar ser-vicio en los mismos y reúnan las condiciones necesarias, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el referido BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de agosto de 1942.

Los Faros a que se contrae este anuncio son los siguientes:

Mesa Roldán (Almeria). Capdepera, dos plazas (Baleares). Punta Mera (La Coruña). Islas Sisargas (La Coruña). Corrubedo (La Coruña). Cabo de Creus (Gerona). Punta Calaburras (Málaga). Madrid. 23 de noviembre de 1955.—El Subsecretario, M. Navarro Rubio.

Desierta en el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de octubre último, la plaza del Faro de descanso de Barbate de Franco (Cádiz), y en cumplimiento de lo prevenido en la Orden de 6 de agosto de 1942, modificando el capítulo segundo del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, se anuncia nuevamente para su provisión, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarla, por conducto reglamentario, los que perteneciendo al citado Cuerpo, les convenga prestar servicio en la misma, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de

agosto de 1942. Madrid, 23 de noviembre de 1955.—El Subsecretario, M. Navarro Rubio.

Desiertas en el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de octubre último las plazas de los faros aislados de Favaritx y Dartuch (Baleares), y en cumplimiento de lo preveni-do en la Orden de 6 de agosto de 1942 modificando el capítulo II del Reglamento para la organización y servicio del Cuer-po Técnico-mecánico de Señales Marítimas, se anuncian nuevamente para su provisión a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarlas por conducto reglamentario los que perteneciendo al citado Cuerpo les convenga prestar servicio en las mismas, mediante pape-leta ajustada al formulario inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de

14 de agosto de 1942. Madrid, 23 de noviembre de 1955.—El Subsecretario, M. Navarro Rubio.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Adjudicando definitivamente los concur-sos de obras que se indican a los se-ñores que se mencionan.

Este ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente el concurso de las obras

de «Canal y acequia de la zona regable del pantano de Borbollón.—Segundo sec-tor de la margen derecha del Arrago», a don Fernando Martín-Pozuelo García, en la eantidad de 10.185.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 12.894.741,64 pesetas, con baja del 21,0143151 por 100, plazo de ejecución de diez meses, contado plazo de ejecución de diez meses, contado a partir de la firma de la escritura. y en las demás condiciones que rigieron en dicha subasta, así como las de los documentos presentados por el adjudicatario en lo que no alteren aquélla sin beneficio para la Administración.

Lo que de Orden ministerial de esta fe-cha comunico a V. S. para su conocimien-to y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y

económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid. 21 de noviembre de 1955.-El Director general, Francisco García de

Sr. Ordenador central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente el concurso de las obras del «Grupo B de obras del plan coordinado del Arrago» a don Fernanndo Martíndo del Arrago» a don Fernanndo MartínPozuelo García, en la cantidad de pesetas
21.100.000, siendo el presupuesto de contrata de 27.263.962.59 pesetas, con baja
del 22.60846188 por 100, plazo de ejecución
de veinte meses, contados a partir de la
fecha de la firma de la escritura, y en las
demás condiciones que rigieron en dicho
concurso y las de los documentos presentados en lo que no alteren aquéllas sin
beneficio para la Administración.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimien-

cha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y

económicas.

Dies guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de noviembre de 1955.—El Director general, Francisco García de

Sr. Ordenador central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente el concurso de las obras del «Grupo A del plan coordinado de Valmuel» a «Ginés Navarro e Hijos, Construcciones, S. A.», en la cantidad de pestas 30.711.333, con baja del 24.33114712 por ciento y en las demás condiciones que rigieron en dicho concurso y las de los del concursos y las de los descriptos en concursos y las de los descriptos en concursos y las de los descriptos en concursos y las del concursos y las del concursos en concursos en concursos en concursos y las del concursos en concursos documentos presentados por el adjudicatarió en lo que no alteren aquéllas sin beneficio para la Administración.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su cono-

cimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos año.

Madrid, 21 de noviembre de 1955.—El

Director general, Francisco Garcia de

Sr. Ordenador central de Pagos.

Autorizando a don José Luis Sánchez-Ocaña Delgado y hermanos para apro-vechar aguas derivadas del río Tietar. con destino a riegos.

Visto el expediente promovido por don José Luis Sánchez-Ocaña Delgado y hermanos, en sol citud de coscesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Tiétar, en término municipal de Malpartida de Plasencia (Cáceres), con destinado de la concentra de un propiede de la concentra de un propiede de la concentra de un propiede de la concentra de la con tino a riegos en finca de su propiedad.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don José Luis, don Pedro, doña Asunción, doña Adelaida v

doña Concepción Sánchez-Ocaña Delgado aona Concepcion Sanchez-Ocana Delgado autorización para derivar, mediante elevación, hasta un caudal de 27 litros por segundo del rio Tiétar, en término municipal de Malpartida de Plasencia (Cáceres), con destino al riego de 27 Has. en finca de su propiedad, denominada «Frespedoso de los Santites» nedoso de los Santitos».

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesion, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Franpor el Ingeniero de Caminos don Fran-cisco Javier Calonge, en marzo de 1953. La Dirección de la Confederación Hidro-gráfica del Tajo podrá autorizar peque-ñas variaciones que tiendan al perfec-cionamiento del proyecto y que no im-pliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de pu-blicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del
caudal que se concede. El concesionario
vendrá obligado a la construcción de un
módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica
del Tajo el provecto correspondiente en
un plazo de tres meses, a partir de la
fecha de la concesión, debiendo quedar
terminadas las obras en el plazo general terminadas las obras en el plazo general

de la misma. de la misma.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Tajo, siendo de cuenta del consciencio les remuneraciones y gestos ca del Tajo, siendo de cuenta del con-cesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organis-mo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del con-cesionario se procederá a su reconcci-miento por el Ingeniero Director o In-geniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación anque pueda comenzar la explotación an-tes de aprobar este acta la Dirección General.

General.

6.3 Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.3 El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enaiemación cesión o arriendo con inde-

enajenación, cesión o arriendo con inde-pendencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.º Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidum-

para conservar o sustituir las servidum-bres existentes

10. Esta concesión se entendera otor-gada como provisional y a título preca-rio para los riegos del periodo compren-dido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Tajo al Alcalde de Malpartida de Plasencia para la publicación del correspondiente edicto para co-

ción del correspondiente edicto para co-nocimiento de los regantes. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del rio rea-lizadas por el Estado. Cuando los terrenos que se pretenden

regar queden dominados en su día por algún canal construído por el Estado quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zo-na regable y quedando sujetos a las nue-vas normas económico administrativas que se dicten con carácter general. 11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigortes o que dicter re-

disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de ca-

racter social.

- El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conserva-ción de las especies.
- 13. El depósito constituído quedarâ como fianza a responder del cumplimien-to de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.
- 14. Caducará esta concesión por in-cumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los peticionarios las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Dies guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1955.—El
Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniere Director de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Transcribiendo relación de los aspirantes presentados al concurso-oposición a la Cátedra de Construcción Arquitectóni-ca, tercero y cuarto cursos, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

Terminado el plazo de admisión de instancias en solicitud de tomar parte en el concurso-oposición a la cátedra de Construcción Arquitectónica, tercero y cuarto

mentación completa.

Don Alfonso de Sierra Ochoa.—Excluído por presentar la documentación fuera

Lo que se hace público para conoci-

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanzas Técnicas

cursos, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, Esta Dirección General hace pública la

relación de los aspirantes presentados: Don Francisco Bassó Birules.—Docu-

de plazo.

miento de los interesados. Madrid, 22 de noviembre de 1955.—El Director general, Armando Durán.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de noviembre de 1955.

C. P. N. núm. 5.863, expedido en 16-7-1951 (sustituye y anula al 4.053, expedido en 6-9-1944)

BES ALGUERSUARI, FRANCISCO

Fábrica de tejidos de algodón.—Oficinas: Paseo de San Juan, 42. Barcelona Fábrica: Hermanos Emiliano, 2. San Celoní (Barcelona)

Productos que fabrica:	Producción normal Metros	Capacidad de producción — Metros
Fejidos de algodón a la plana; telas como vichys, chesters y sargas, comprendiendo sargas caqui		
para camisería y uniformes, en anchos de 70 a 90 cm. y pesos de 100 a 350 gramos por metro cuadrado	500.000	550.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables y jornada de ocho horas.

(Continuara.)

Autorizando a Saltos del Nansa, S. A., la instalación de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Santander, a instancia de Saltos del Nansa, S. A., domiciliada en Madrid, calle de Núñez de Balboa, número 39, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energia eléctrica a 55.000 voltios desde C. Rozadio a Corrales de Buelna y Nueva Montaña, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente

de la misma, ha resuelto:
Autorizar a Saltos del Nansa, S. A.,
la instalación de una línea de transpor-

te de energía eléctrica trifásica de cir-cuito sencillo, a 55.000 voltios de tensión, con conductores de aluminio-acero de 201,2 mm² de sección de aluminio y 33 mm² de sección de acero, equivalen-te eléctricamente a 126,7 mm² de sec-ción de cobre, sobre aisladores de tipo cadena y apoyos de hormigón pretensado. La línea tendrá su origen en la central hidroeléctrica de Rozadio y llegará hasta las fabricas que la Empresa Nueva Montaña Quijano, S. A. posee en Los Corrales de Buelna y Nueva Montaña, con una longitud total de 59,809 Km.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministe-rial de 12 de septiembre del mismo año

y las especiales siguientes:

1.2 El plazo de puesta en marcha será de nueve meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente re-solución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero

de 1949.

3.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 55.000 V.. en atención a que la linea proyectada ha de conectarse con otras instalaciones en funcional de conectarse con otras en funcional de conectarse con otras en funciones en funcional cionamiento a esta tensión, pero el conjunto de la instalación se construirá con las características precisas, para que en todo momento pueda adaptarse la línea y demás elementos constituyentes de

aquella a la tensión normalizada de 66.000 voltios fijada en la condición cuarta de las instrucciones de carácter general de la Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

En particular, por lo que se refiere a la maquinaria que haya de adquirirse, deberá tener las características adecuadas y dotarse de las tomas suplementarias precisas para que pueda utilizarse a la tensión últimamente indicada.

4.º La Delegación de Industria de Santander comprobará, si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servi-

de los Reglamentos que rigen los servi-cios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento, y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.3 El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Santander de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamien-to del acta de autorización de funcionamiento en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposi-

ciones legales.

6. La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incum-plimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los da-tos que deben figurar en los documentos

tos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

7.º Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional Excepcionalmente se admitiria la colocación de algún elemento de procedencia extranjera si la Empresa justificase debidamente que los de fabricación nacional no responden a las caracción nacional no responden a las carac-

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 22 de noviembre de 1955.—El

Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santander.

Autorizando a don Rogelio Díaz Alvarez la instalación del transformador que se

Visto el expediente incoado en la De-legación de Industria de Lugo, a instancia de don Rogelio Diaz Alvarez, domi-ciliado en Lugo, calle de Concepción Arenal. número 2, en solicitud de autorización para instalar un transformador de energia eléctrica en Friol (Lugo), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes, Esta Dirección General de Industria, &

propuesta de la Sección correspondiente la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Rogelio Diaz Alvarez la instalación de un transformador de energia eléctrica en Friol, de 50 KVA, con relación de transformación de 10.000/ 220-127 voltios, para la interconexion en-ore Electrica de Friol y las instalaciones del peticionario.

Esta autorización se otorga de acuer-do con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo

año, y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL

ESTADO.

2.5 La instalación del transformador se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el pro-vecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo alaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos apro-bados por Orden ministerial de 23 de Tebrero de 1949.

3.º La Delegación de Industria de Lugo comprobará, si en el detalle del pro-recto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas estas, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad púplica en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Lugo de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento

por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales 5.4 La Administración dejara sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los da-tos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacio-

nal.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de noviembre de 1955.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Lugo.

Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «La Se-garra, S. A.», solicitando variar las condiciones de la autorización concedida en 4 de julio de 1952 para fabricar cerveza en Lérida en el sentido de poder instalar diversos aparatos y maquinaria de importación sin aumentar la capacidad de producción autorizada, petición com-prendida en el grupo segundo b) de la clasificación establecida en la Orden mi-

nisterial de 12 de septiembre de 1939, Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a la Entidad «La Segarra, S. A.», la variación de condiciones que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma un-decima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes: 1.* El plazo de puesta en marcha se-

rà de diecioche meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo presentar en la De-legación de Industria de Lérida los proyectos de las instalaciones auxiliares necesarias.

2. Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que debera solicitarse en la forma acostumbrada. sonctarse en la forma acostumbada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de su adquisición en el mercado nacional.

3.º Una vez recibida la m

Una vez recibida la maquinaria lo notificarán a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figu-

ren en el permiso de importación.
4.º La producción de cerveza no podrá exceder de los 20.000 hectolitros año autorizados, para cuya comprobación la Delegación de Industria de Lérida realizará un control periódico de la produc-

5.º La Empresa peticionaria deberá cumplir con el Decreto de 27 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTA-DO de 19 de junio) referente a la construcción de viviendas por Empresas industriales con capital superior al millón y medio de pesetas.

6.º La Administración se reserva derecho a dejar sin efecto esta autoriza-ción en el momento en que se demuestre ei incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de noviembre de 1955.—El Director general, Jose García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Lérida.

Dirección General de Minas y Combustibles

Autorizando a don Eduardo de Pablos Pérez para instalar una jábrica para el tratamiento de óxidos y carbonatos de cobre, niquel y covalto en Los Ferreros (Oviedo).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Eduardo de Pablos Pérez, en virtud de instancia presentada el 20 de abril de 1955 ante la Jefatura del Distrito Minero de Ovido en súplica de autorización de Oviedo, en súplica de autorización para instalar en Los Ferreros (Oviedo) una fábrica para el tratamiento de óxidos y carbonatos de cobre, níquel y co-balto, así como de minerales que contengan estos metales con una capacidad horaria de 18 kilogramos de cobre, uno de

raria de 18 kilogramos de cobre, uno de niquel y uno de cobalto;
Visto el proyecto correspondiente, compuesto de Memoria, presupuesto y planos, firmado por el Ingeniero de Minas dou Javier Belzunce, en el que se especifican la maquinaria a instalar, los detalles más salientes del proceso de fabricación, el emplazamiento y la procedencia de los productos a tratar;
Resultando que publicados los anun-

Resultando que, publicados los anuncios en los «Boletines Oficiales» han si-do resentadas oposiciones por parte de cuatro productores de cobre; Considerando que la instalación es in-

teresante por pretender el aprovecha-miento del niquel y del cobalto, conte-nidos en algunos minerales de cobre es-pañoles, y que en la misma no se pro-ducirán aguas residuales;

Vistos los informes favorables de la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo

ste 30 de septiembre de 1955, del Consejo Ordenador de Minerales Especiales de Interés Militar de 31 de octubre de 1955 y de la Sección M.XI. de esta Di-lección General de 2 de noviembre de 1955, en uso de las atribuciones conferidas per el Reglamento de Policia Minera y Metaliugica, Decreto de 23 de agos-to de 1934, por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Regimen de la Mineria, Decreto de 9 de agosto de 1946,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto desestimar las oposiciones presentadas y autorizar la instalación solicitada por don Eduardo de Pablos Pérez, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales

siguientes:

í. La presente autorización será válida solamente para el peticionario, para el destino expresado y el emplazamiento señalado.

2.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo se comprobará que la instalación se adapta exactamente al proyecto presentado no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de dicha Jefatura.
3.º La iniciación de las obras de mon-

taje habra de realizarse dentro del pla-zo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente autorización, dándose cuenta por el interesado a la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo; de la fecha de co-mienzo de estos trabajos.

4.º El plazo de terminación y puesta en marcha será de seis mues, a partir de la fecha de iniciación de las obras.

- 5.ª Si fuera necesaria una ampliación de alguno de los anteriores plazos, habra de solicitarse de esta Dirección General de Minas y Combustibles, justificando su necesidad debidamente.
- 6.º Todo el material, elementos y aparatos para estas instalaciones será de procedencia nacional.
- 7.º La autorización no presupondra la concesión de ningún cupo de materias primas ni de energia eléctrica que ha-brán de ser solicitados de los organismos competentes.
- . 8.º Todas las instalaciones, principales, auxiliares y accesorías quedarán so-metidas a la inspección y vigilancia ex-clusivas de la Jefatura del Distrito Mi-nero de Oviedo, conforme a lo dspuesto en el Reglamento de Policia Minera y Metalúrgica.
- 9.º No será autorizado el funciona-miento de esta instalación sin la previa comprobación por la Jefatura de Minas de la eficacia de la de captación o recogida de polvos, eliminación de gases nocivos o evacuación de aguas residuales, en forma que se eviten todo lo posible molestias y perjuicios a personas o bienes en el interior y en las proximidades de la planta, cumpliendo lo ordenado en los artículos 45 y 46 del Reglamento General de Seguridad e Higiene del Trabajo, Orden de 31 de enero de 1940, así como lo dispuesto en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modificado por la Orden de 13 de noviembre de 1950. Se tendrán en cuenta especialmente los artículos 226 al 229 del Reglamento Germando de 1950. neral de Policia Minera y Metalurgica.
- 10. La instalación de la maquinaria, y las construcciones que por esta Orden se autorizan, constituirán un conjunto único, del que no podrá desglosarse ninguna parte sin la previa autorización de esta Dirección General de Minas y Combustibles.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de noviembre de 1955.-El Director general, José García Comas:

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Agricultura

Convocando concurso para la provisión de una plaza vacante de Ingeniero Jeje de la Jejatura Agronómica de Sevilla.

Esta Dirección General ha dispuesto

que se anuncie la provisión por concurso de la plaza vacante de Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de Sevilla. El plazo para la admisión de instan-cias, a las que se acompañarán los do-cumentos justificativos de los distintos servicios que se acompañarán pueda aleméritos que cada concursante pueda alegar, será de quince días hábiles a partir de la comunicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

La documentación será remitida directamente, o por los Jefes de los interesados, a la Dirección General de Agricultura, con la antelación necesaria para que ingresen en el Registro General del Ministerio de Agricultura dentro del plator de admisión anteriormente disado.

Numberio de Agricultura dentro dei pra-zo de admisión anteriormente citado. Podrán tomar parte en este concurso los Ingenieros Agrónomos que se hallen en servicio activo, los que hayan ingre-sado o reingresado en el Cuerpo, los que se encuentren pendientes de destino y los «supernumerarios en activo». Se exlos «supernumerarios en activo». Se exceptúan a aquellos que habiendo obtenido plaza a petición propia no haya transcurrido el plazo de dos años desde la fecha de su nombramiento, así como también los que no lleven más de diez años de servicios de carácter oficial, de conformidad con el artículo tercero de la Orden de este Ministerio de 13 de agosto de 1940.

Los Ingenieros Agrónomos que actual-

Los Ingenieros Agrónomos que actual-mente se encuentren destinados en el servicio Catastral de la Riqueza Rústica soliciten tomar parte en este concurso deberán acompañar a su instancia auto-rización de la Dirección General de Pro-pledades y Contribución Territorial, sin cuyo requisito se considerará sin validez su petición. Servicio Catastral de la Riqueza Rústica

Los Ingenieros que hubieran tomado parte en concursos anteriores anuncia-dos por esta Dirección General y no tendos por esta Dirección General y no ten-gan retirada la documentación presen-tada harán mención de ello en su instancia, fijando con exactitud la fecha del concurso en que tomaron parte para ser unida dicha documentación a la petrición que ahora formulen y a la que cada una de los concursantes considere conveniente agregar.

Madrid, 18 de noviembre de 1955.—El Director general, C. Cánovas.

Secretario general de la Dirección General de Agricultura. 12.269.—A. C.

Convocando concurso para la provisión de una plaza vacante de Ingeniero Jeje de la Jejatura Agronómica de Jaén.

Esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la provisión por concurso de la plaza vacante de Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de Jaén. El plazo para la admisión de instan-cias, a las que se acompañarán los do-

cumentos justificativos de los distintos méritos que cada concursante pueda alegar, será de quince días hábiles a partir de la comunicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

La documentación será remitida direc-tamente, o por los Jefes de los intere-sados, a la Dirección General de Agricultura, con la antelación necesaria para

cultura, con la antelación necesaria para que ingresen en el Registro General del Ministerio de Agricultura dentro del plazo de admisión anteriormente citado. Podrán tomar parte en este concurso los Ingenieros Agrónomos que se hallen en servicio activo, los que hayan ingresado o reingresado en el Cuerpo, los que se encuentren pendientes de destino y sos «Superpumpararios en activo» Se exlos «Supernumerarios en activo». Se exceptuan a aquellos que habiendo obteniceptuan a aquellos que habiendo obtenido plaza a petición propia no haya
transcurrido el plazo de dos años desde
la fecha de su nombramiento, así como
también los que no lleven más de diez
años de servicios de carácter oficial, de
conformidad con el artículo tercero de
la Orden de este Ministerio de 13 de
agosto de 1940.

Los Ingenieros Agrónomos que actualmente se encuentren destinados en el
Servicio Catastral de la Riqueza Rústica
y soliciten tomar parte en este concurso
deberán acompañar a su instancia auto-

deberán acompañar a su instancia autorización de la Dirección General de Propietlades y Contribución Territorial, sin cuyo requisito se considerará sin validez su petición.

Los Ingenieros que hubieran tomado parte en concursos anteriores anunciados por esta Dirección General y no tengan retirada la documentación presen-tada harán mención de ello en su instancia, fijando con exactitud la fecha del concurso en que tomaron parte para del concurso en que tomaron parte para ser unida dicha documentación a la petición que ahora formulen y a la que cada una de los concursantes considere conveniente agregar.

Madrid, 18 de noviembre de 1955.—El Director general, C. Cánovas.

Secretario general de la Dirección General de Agricultura. 12.268.—A. C.

MINISTERIO DE COMERCIO

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

Transcribiendo instancia extractuda de Pilar Primo de Rivera, Delegada Na-cional de la Sección Femenina, en soli-citud de que se le conceda la admisión temporal de telas de hilo para su trans-formación en bordados, con destino a la exportacion.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal;

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Delegación Nacional de la Sección Femenina.

Domicilio: Almagro, 36. Mercancia que ha de importavse: Telas de hilo, Ilanas, sin labray. País de origen: Belgica.

Mercancia que ha de exportarse: Mantelerias bordadas. País de destino: Estados Unidos.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancia importada en el proceso de su industrialización: Bordados.

Emplazamiento de los locales en donde la de efectuarse la industrialización: Servicio de Ayuda al Hogar. Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: No se producen. Plazos señalados para la transformación

Plazos señalados para la transforma-ción y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas im-portaciones: Doce meses, Carácter de la concesión: Temporal, Fundamentos de la misma: Razones de tipo social y de trabajo a familias nece-

sitadas.

Aduana designada para realizar las importaciones: Barcelona.

Aduana exportadora: Barcelona. Madrid, 8 de noviembre de 1955.—El Director general, P. D., Lais Utrilla.

Comisaría General de Abasteci-. mientos y Transportes

Anunciando subasta de 8.000 toncladas métricas de aceites de semillas de importación.

El día 7 de diciembre próximo, a las diez horas, en el salón de actos de la Co-misaria General de Abastecimientos y Transportes (Almagro, 33, séptima planta), se celebrará subasta de 8.000 Tm. de aceites de semillas vegetales procedentes de importación.

Los precios mínimos base para concurir a dicha subasta serán los mismos que han regido para la subasta anterior, celebrada el día 22 de los corrientes, y figuran en el pliego de condiciones de la misma, el cual, así como el modelo de proposición, pueden ser examinados en los locales de esta Comisaria General, Sindicato Vertical del Olivo. Delegacio-nes Provinciales de Abastecimientos y Sindicatos Provinciales del Olivo.

Las proposiciones serán entregadas en la Caja-Pagaduría de esta Comisaria General hasta las doce horas del día 6 anterior a la subasta, y en los sobres que las contengan deberá consignarse: «Pro-puesta para la subasta de aceites de im-portación del día 7 de diciembre de 1955».

Se desestimarán aquellas peticiones que no reúnan las condiciones señaladas en el citado pliego de condiciones, así como aquellas otras que no se ajusten a las disposiciones vigentes en la materia.

El importe del presente anuncio será a cargo de los adjudicatarios. Madrid. 24 de noviembre de 1955.—El Comisario general, Emilio Giménez Arribas

4.808-A. C.